



*RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Transporte, sobre actualización de las tarifas máximas aplicables a las estaciones de inspección técnica de vehículos (ITV), gestionadas en régimen de concesión administrativa, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018060371)*

Por Orden de 10 de julio de 2013 (DOE n.º 139, de 19 de julio), se fijan las tarifas máximas aplicables a las estaciones de inspección técnica de vehículos (ITV), gestionadas en régimen de concesión administrativa, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 4 de la mencionada orden establece que: "Las tarifas máximas reguladas en la presente Orden serán actualizadas anualmente conforme al coeficiente que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada ejercicio económico referido a las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Por su parte, la disposición adicional primera sobre Tasas y Precios Públicos de la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, establece, en su apartado uno, que: "se elevan, a partir del día de entrada en vigor de esta Ley, los tipos de cuantía fija de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura hasta la cuantía que resulte de la aplicación del coeficiente 1,01 al importe exigible durante el año 2017", añadiendo el precepto que: "se exceptúan de lo previsto en el párrafo anterior las tasas que hubieran sido creadas u objeto de actualización específica por normas dictadas desde el 1 de enero de 2017".

Asimismo, el apartado tres de dicha disposición adicional primera modifica el título y el apartado de bases y tipos de gravamen o tarifas de la tasa por inspección de automóviles y verificación de accesorios del Anexo "Tasas de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes", en la actualidad, Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por su parte la disposición final primera de la Orden de 10 de julio de 2013 faculta al Director General con competencia en materia de ITV para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en la misma en el ámbito de sus competencias específicas. En virtud de lo expuesto y en el ámbito de las atribuciones que me confiere el artículo 9 del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

**RESUELVO :**

Primero. Actualizar las tarifas máximas aplicables en las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos (ITV), gestionadas en régimen de concesión administrativa, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, tal y como resulta de la aplicación de los coeficientes considerados



para la actualización de las tasas de inspecciones técnicas de vehículos, contenidos en el apartado tres de la disposición adicional primera de la Ley 1/2018, quedando aquellas en los conceptos y cuantías que se especifican en anexo a la presente resolución.

La variación de tarifas resultante de la presente actualización será comunicada por escrito a esta Dirección General, a los efectos de su aplicación una vez transcurrido el plazo de diez días naturales desde la entrada en vigor de la Ley 1/2018.

Segundo. Disponer la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de enero de 2018.

El Director General de Transporte,  
JOSÉ GONZÁLEZ RUBIO

**ANEXO**

Nº	DENOMINACIÓN	Tarifa máxima
<b>1.-</b>	<b>Inspecciones técnicas periódicas de vehículos</b>	
1.1.-	Tarifa inspección periódica vehículos ligeros (MMTA ≤ 3.500 KG)	34,07 €
1.2.-	Tarifa inspección periódica vehículos pesados (MMTA > 3.500 KG)	48,76 €
1.3.-	Tarifa inspección periódica ciclomotores y motocicletas de 2 ruedas	24,97 €
1.4.-	Tarifa inspección periódica vehículos agrícolas (1)	28,39 €
<b>2.-</b>	<b>Tarjeta de Inspección Técnica de Vehículos</b>	
2.1.-	Tarifa emisión de Tarjeta ITV sin inspección (duplicado) (2)	23,65 €
2.2.-	Tarifa diligencia en Tarjeta ITV	13,50 €
<b>3.-</b>	<b>Inspecciones previas a la matriculación</b>	
3.1.-	Tarifa inspección previa a la matriculación de vehículo ligero (MMTA ≤ 3.500 Kg)	77,52 €
3.2.-	Tarifa inspección previa a la matriculación de vehículo pesado (MMTA > 3.500 Kg)	100,17 €
<b>4.-</b>	<b>Inspecciones por reformas</b>	
4.1.-	Tarifa inspección por reforma de vehículo ligero (MMTA ≤ 3.500 Kg) sin proyecto	38,62 €
4.2.-	Tarifa inspección por reforma de vehículo ligero (MMTA ≤ 3.500 Kg) con proyecto	81,90 €
4.3.-	Tarifa inspección por reforma de vehículo pesado (MMTA >3.500 Kg) sin proyecto	56,89 €
4.4.-	Tarifa inspección por reforma de vehículo pesado (MMTA >3.500 Kg) con proyecto	95,51 €
<b>5.-</b>	<b>Sucesivas inspecciones por anomalías</b>	
5.1.-	Tarifa de primera inspección por anomalía en vehículo ligero (MMTA ≤ 3.500 Kg)	0,00 €
5.2.-	Tarifa de primera inspección por anomalía en vehículo pesado (MMTA > 3.500 Kg)	0,00 €
5.3.-	Tarifa de segunda y sucesivas inspecciones por anomalía en vehículo ligero (MMTA ≤ 3.500 Kg)	8,32 €
5.4.-	Tarifa de segunda y sucesivas inspecciones por anomalía en vehículo pesado (MMTA > 3.500 Kg)	11,81 €
<b>6.-</b>	<b>Revisión Taxímetros</b>	
6.1.-	Tarifa de revisión de taxímetros	14,82 €
<b>7.-</b>	<b>Autorización Transporte Escolar</b>	
7.1.-	Tarifa de autorización vehículo ligero (MMTA ≤ 3.500 Kg) para realizar transporte escolar	38,62 €
7.2.-	Tarifa de autorización vehículo pesado (MMTA >3.500 Kg) para realizar transporte escolar	95,50 €



<b>8.- Vehículos históricos</b>		
8.2.-	Tarifa inspección previa a la matriculación de vehículo ligero (MMTA ≤ 3.500 Kg) como histórico	77,52 €
8.3.-	Tarifa inspección previa a la matriculación de vehículo pesado (MMTA > 3.500 Kg) como histórico	100,17 €

  

<b>9.- Desplazamientos</b>		
9.1.-	Tarifa de desplazamiento para inspecciones a domicilio, por cada kilómetro <b>(3)</b>	0,39 €

(1) En esta tarifa están refundidas las anteriores que se aplicaban a vehículos agrícolas ligeros y pesados.

(2) En esta tarifa están refundidas las anteriores que se aplicaban a vehículos ligeros y pesados dónde estaba incluida la inspección.

(3) Se ha modificado la forma de valoración, antes era por desplazamiento y ahora es por kilómetro.

• • •

